

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00008-00.

La señora Luzmila Alvarez Garnica a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del señor Héctor Orlando Rueda Cala, para lo cual aduce incumplimiento en el pago de la cuota de los alimentos provisionales señalados por este despacho en el auto admisorio de la demanda de unión marital del 19 de febrero de 2020.

En consideración a que el proveído citado se constituye en el título base de recaudo y de otra parte la demandante ha evidenciado la necesidad de ellos y además se advierte capacidad económica del demandado, con sustento en el principio de solidaridad y ayuda mutua entre los compañeros permanentes, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro,

### RESUELVE:

Primero: Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra Héctor Orlando Rueda Cala para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, cancele a Luzmila Alvarez Garnica:

1. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), correspondiente a la cuota alimentaria de febrero de 2020, más los intereses moratorios legales del artículo 1617 del Código Civil, desde la ejecutoria de la providencia, esto es el 26 de febrero del mismo año, hasta el pago total de la obligación.
2. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de marzo de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de marzo del mismo año hasta el pago total.
3. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de abril de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de abril del mismo año hasta el pago total.
4. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de mayo de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de mayo del mismo año hasta el pago total.
5. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de junio de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de junio del mismo año hasta el pago total.
6. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de julio de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de julio del mismo año hasta el pago total.

7. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de agosto de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de agosto del mismo año hasta el pago total.

8. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de septiembre de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de septiembre del mismo año hasta el pago total.

9. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de octubre de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de octubre del mismo año hasta el pago total.

10. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de noviembre de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de noviembre del mismo año hasta el pago total.

11. Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.), cuota de diciembre de 2020, más los intereses moratorios legales desde el 26 de diciembre del mismo año hasta el pago total.

12. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de enero del mismo año hasta el pago total.

13. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de febrero de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de febrero del mismo año hasta el pago total.

14. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de marzo de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de marzo del mismo año hasta el pago total.

15. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de abril de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de abril del mismo año hasta el pago total.

16. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de mayo de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de mayo del mismo año hasta el pago total.

17. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de junio de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de junio del mismo año hasta el pago total.

18. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de julio de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de julio del mismo año hasta el pago total.

19. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de agosto de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de agosto del mismo año hasta el pago total.

20. Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$406.440.), cuota de septiembre de 2021, más los intereses moratorios legales desde el 26 de septiembre del mismo año hasta el pago total (canon 1617 del Código Civil).

Segundo: De acuerdo con la solicitud de medidas y con sujeción a lo prevenido en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo y retención del 20% de la pensión que percibe Héctor Orlando Rueda Cala a través de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, luego de las deducciones de ley.

Así mismo, solicitar a la Oficina Pagadora certifique el monto de lo devengado.

Líbrese los oficios a que haya lugar.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON**

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35fd6c592e4820a30b7d2b639ad065c91ea16c39738709ef843ebe4db6750663**

Documento generado en 14/10/2021 01:23:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**